Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	FRANCY ELENA ESCOBAR RESTREPO
Demandado:	FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO
Radicado	050014003014**-2020-00516**- 00
Asunto	Corre Traslado

Ante la solicitud de levantamiento de embargo sobre la matricula No 012-72218, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 600 del C.G.P, a correr traslado a la contraparte para que realice las manifestaciones del caso;

> ARTÍCULO 600. REDUCCIÓN DE EMBARGOS. En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7feb80def901396b8058f8c3c59057207ee5032b2e8c8faf5b288c391c42bd**
Documento generado en 08/09/2021 07:54:18 AM